"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

COMUNICADO N° 018-2020-SANIPES

FINALIZACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA N° 064-2019-SANIPES/SDSA, POR EVENTO DE RIESGO SANITARIO, RESULTADO DEL CRITERIO SANITARIO *E. coli* SUPERIOR AL LÍMITE MÁXIMO DE CONTROL, EN MUESTRAS DEL RECURSO CARACOL (*Stramonita chocolata*), EXTRAÍDAS DEL ÁREA DE PRODUCCIÓN SAN LORENZO (016-CAL-02) – CALLAO (016) / LIMA

Señores:
CONCESIONES
OPERADORES DE DESEMBARCADEROS
PLANTAS DE PROCESAMIENTO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
CAPITANÍA DE PUERTO DEL CALLAO
USUARIOS EN GENERAL

El Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, en uso de las facultades establecidas en el artículo 10° del Decreto Supremo N° 07-2004-PRODUCE, hace de conocimiento al público en general, dar por finalizado la aplicación del **Plan de Contingencia N° 064-2019-SANIPES/SDSA**, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 022-2020-SANIPES/DSFPA[1] de fecha 05 de febrero de 2020, toda vez, que el laboratorio del SANIPES, mediante **Reporte Rápido[2],** emitió dos (02) resultados consecutivos del criterio sanitario *E. coli*, los cuales se detallan a continuación:

- **MONITOREO 27.12.2019; muestra: caracol (*Stramonita chocolata*)**
  Estación 02-A-CAL: *E. coli*: 140 NMP/100 g de carne y líquido intravalvar
  Estación 02-B-CAL: *E. coli*: 0 NMP/100 g de carne y líquido intravalvar
- **MONITOREO 22.01.2020; muestra: caracol (*Stramonita chocolata*)**
  Estación 02-A-CAL: *E. coli*: 0 NMP/100 g de carne y líquido intravalvar
  Estación 02-B-CAL: *E. coli*: 0 NMP/100 g de carne y líquido intravalvar

Por otro lado, la Subdirección de Supervisión Acuícola (SDSA), mediante Informe Técnico N° 049-2020-SANIPES/DSFPA/SDSA procedió a evaluar los resultados respecto al criterio sanitario *E. coli*, evidenciando que éstos cumplen con el límite máximo de control, de acuerdo a lo establecido en la normativa sanitaria vigente (límite indicador: no debe exceder los 230 NMP/100 g de carne y líquido intravalvar). Los resultados fueron reportados los días 29 de diciembre de 2019 y 24 de enero de 2020 y las muestras corresponden al recurso **caracol (*Stramonita chocolata*),** procedentes del **área de producción San Lorenzo (016-CAL-02) – Callao (016) / Lima.**

Cabe indicar que dicha área de producción se encuentra con la Aplicación del Plan de Contingencia N° 032-2019-SANIPES/SDSA por VHA, Aplicación del Plan de Contingencia N° 042-2019-SANIPES/SDSA por *E. coli* y Aplicación de Plan de Contingencia N° 054-2019-SANIPES/SDSA por *Salmonella*, para moluscos bivalvos respectivamente.

Por lo tanto, SANIPES, como Autoridad Sanitaria del Sector Pesquero y Acuícola, a través de la Dirección de Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuícola (DSFPA), dispone el **levantamiento de la restricción del área de producción San Lorenzo (016-CAL-02) – Callao (016) / Lima,** para la extracción y/o cosecha del recurso caracol, a partir del 29 de enero de 2020.

Surquillo, 05 de febrero de 2020

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES -
Ing. KILDER ANTONIO EGOAVIL GALLARDO
Sub Director de Supervisión Acuícola

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES -
Blgo. Acuí. JUAN MANUEL IPANAQUÉ ZAPATA
Director de Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuícola

Dirección de Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuícola – Sub-Dirección de Supervisión Acuícola

[1] Mediante Memorando N° 081-2020-SANIPES/DSFPA de fecha 03 de febrero de 2020, la Dirección de Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuícola de SANIPES, delegó la firma de la Dirección al **Ing. Josué Alexander Fiestas Fiestas,** Subdirector (e) de la Subdirección de Fiscalización Pesquera y Acuícola, durante los días 04 y 05 de febrero del año en curso, en concordancia con el numeral 83.1, del artículo 83 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo, Ley N° 27444, General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, razón por la cual suscribe la citada resolución.

[2] Reporte Rápido N° EACI-CAL-2153-02623-19-CAL-SNL y N° EACI-CAL-0114-00117-20-CAL-SNL

KAEG/ arho

EL PERÚ PRIMERO